

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MILEIDIS DEL CARMEN NIÑO CONTRERAS
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y OTRO.
RADICADO: 0875840030020230016400

Señora Juez:

A su despacho la presente acción de tutela, iniciada por la señora MILEIDIS DEL CARMEN NIÑO CONTRERAS contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO), MARIA CECILIA OSPINA CAMACHO, SERGIO TULIO CAMACHO, INSPECCION SEXTA (6) DE POLICIA DE SOLEDAD, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURIDICA, DERECHO AL TRABAJO DERECHO A LA DEFENSA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL MINIMO VITAL, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA. Sírvase proveer.

Soledad, Abril 18 de 2.023.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se admitirá la acción de tutela de la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991. Así mismo se observa que se hace necesario vincular al contradictorio a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD, a los señores ALVARO SANTANDER BACA BARCELO, ROGER LUIS SEÑAS RHENALS, ANIBAL ANTONIO MANJARRES CELIN y a los habitantes del predio denominado "Los Ángeles", de este municipio, en razón a que pueden estar comprometidos en la presunta vulneración o pueden resultar afectados con la decisión.

Con relación a la medida provisional solicitada, este despacho judicial se abstendrá de concederla, por no considerarla necesaria ni urgente, puesto que no se vislumbra una afectación inminente de los derechos fundamentales tal como lo señala la parte actora, dado que no se encuentra probado en el proceso que exista una fecha cierta para la materialización de la Resolución 1296 de fecha 23 de Noviembre de 2.022, que haga necesaria la intervención del juez constitucional para precaver sus efectos, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 2591 de 1.991.

De igual forma, se requerirá a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, para que aporte al informativo el expediente contentivo del PROCESO VERBAL SUMARIO No. 003-2021, iniciado por los señores MARIA CECILIA OSPINA CAMACHO y SERGIO TULIO CAMACHO.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1.-ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por la señora la señora MILEIDIS DEL CARMEN NIÑO CONTRERAS contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO), MARIA CECILIA OSPINA CAMACHO, SERGIO TULIO CAMACHO, INSPECCION SEXTA (6) DE POLICIA DE SOLEDAD, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURIDICA, DERECHO AL TRABAJO DERECHO A LA DEFENSA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL MINIMO VITAL, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MILEIDIS DEL CARMEN NIÑO CONTRERAS
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y OTRO.
RADICADO: 0875840030020230016400

2.- VINCULAR al contradictorio a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD, a los señores ALVARO SANTANDER BACA BARCELO, ROGER LUIS SEÑAS RHENALS y al señor ANIBAL ANTONIO MANJARRES CELIN, así mismo a las personas indeterminadas que habitan el predio denominado "Los Ángeles", de este municipio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.- COMUNICAR a la entidad accionada y vinculadas para que contesten y presenten un informe detallado que desvirtúe o afirme los hechos de la acción de tutela, en el término de Dos (2) días, contados a partir del momento en que se notifique la presente providencia. Dicho informe deberá remitirse a la parte accionante al correo electrónico señalado para efectos de notificación, en el escrito de tutela.

4.- NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL, solicitada por la parte actora en su escrito tutelar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

5.- REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho las direcciones para efectos de notificación de los señores ALVARO SANTANDER BACA BARCELO, ROGER LUIS SEÑAS RHENALS y ANIBAL ANTONIO MANJARRES CELIN.

6.- COMUNICAR mediante AVISO que se publicará en el micrositio de este juzgado en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA, a las personas indeterminadas que habitan el predio denominado "Los Ángeles", de este municipio, y demás vinculados de los que se desconozca su dirección de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
LA JUEZ

Nmv

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de39d3e2a7424302769280b4cf421d40d8e785fb0541024a8377302b870261f4**

Documento generado en 18/04/2023 04:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>